



Escritura de...

SELLO CUARTO. V. LINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

Originales, con los Reales de Justificación del Cargo y de la  
 de dicho sueldo, de todo el tiempo que no se hubieren dado. Se  
 Concede facultad prorrogando dho sueldo por quince años mas  
 que ha de empezar á contar desde el día de la fecha de esta Real  
 Provision, cuyo producto se deposite en persona legal, y á lo  
 nada, y en nombre de Señor Cuentas y Cierzo de esta Ciudad  
 de cuyo poder y con Libranzas tuyas se combienta precisam.  
 en la conclusión de la obra de Fuentes, sin que se pueda extraer  
 bria acuso final alguna, llevándose Cuenta formal para darla  
 siempre que por dho Consejo se mande, concediendo así mismo  
 mo dha facultad, para que del sobrante que ay de dho sueldo  
 se pueda encasillar la menos costa el escritorio y menajes  
 de los Cueros y Siquenta y seis hombres que se puzieren  
 en el Regimiento de Militias y hacerse con la misma Econo  
 mia el Informe de menajes de los tres Oficiales de Grana  
 deros de dho Regimiento. Asimismo se concede dha facultad  
 para que se pague de los propios Diez ducados anuales al guarda  
 Almahacen de dho Betanico, cuya nominacion ha de hazer la  
 Junta de Guerra, siendo del cargo de dho guarda, la limpieza  
 y aseo, y el demás cuidado de la forma que expresa dha Provi  
 sion, por lo que se ordena á el Sr. Corregidor su Informe sobre  
 otros particulares que en ella se expresan. Ma. Trin.  
 habiéndola Oydo, la Obediencia en el Respeto devido, y de  
 seando obagar los puntos que comprehende. Acordó se prebenga  
 á D. Juan. Hernandez Belada, depositario de dho sueldo  
 presente las cuentas de su producto, y que combieren sin dar  
 con la mayor brevedad, á fin de que originales con las demas